



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación**

### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de los organismos correspondientes, implemente la efectiva aplicación del artículo 17°, del Decreto 99/2019, por el cual se establece que las operaciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley 27.541 que constituyan servicios digitales (inciso. m), del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado) la alícuota del impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) es del 8%.

Asimismo, instamos al Poder Ejecutivo Nacional para que esclarezca y dinamice los mecanismos de devolución del reintegro correspondiente al artículo 17° del Decreto 99/2019, para que los/as emprendedores/as, monotributistas, comerciantes, PyMES no se endeuden y se vean afectadas.

**DIPUTADA NACIONAL**

**JOSEFINA MENDOZA**



2020 – Año del General Manuel Belgrano

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el efectivo cumplimiento del artículo 17° del Decreto 99/2019 y la dinamización del mecanismo de reintegro del 22% del impuesto, debido al reclamo de muchos emprendedores/as, comerciantes, monotributistas y pequeñas y medianas empresas que se ven endeudadas por la falta de aplicación de esta disposición.

El Decreto presidencial 99/2019 en su artículo 17° establece que “...cuando las operaciones comprendidas en el artículo 35 de la Ley N° 27.541 constituyan servicios incluidos en el inciso m) del apartado 21 del inciso e) del artículo 3° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 39 de la norma legal indicada en primer término, será del OCHO POR CIENTO (8%)”. Dicha disposición se fundamenta en que “...Que debido a que determinados servicios digitales indicados en el inciso m), apartado 21, inciso e) del artículo 3°, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, se encuentran gravados por este tributo, es necesario fijar una alícuota reducida”.

Consideramos esta medida positiva si realmente se aplica. El sector emprendedor reclama el cumplimiento de esta disposición y exige que los bancos respeten el 8% de Impuesto PAIS, ya que desde enero a la actualidad los emprendedores se vieron endeudados con el 22% del impuesto por no reintegrarse lo que les corresponde.

Señor Presidente, con el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio muchos emprendimientos, trabajadores independientes y pequeños comercios se vieron obligados a volcarse al comercio virtual para sostener sus negocios, por ello exigimos al Gobierno Nacional que agilice los mecanismo para la devolución del impuesto y que inste a los bancos a otorgar de forma clara la información pertinente sobre los reintegros.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de resolución.

**DIPUTADA NACIONAL**

**JOSEFINA MENDOZA**